



CONTRATO N°: 001-2026-MC-CM
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
CONTRATANTE: PROMUEVE MÁS S.A.S.
CONTRATISTA: COMPUTAR S.A.S
CÉDULA O NIT: 800.226.784-9
DIRECCIÓN: CALLE 19 # 21 - 44
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO, CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA PROMUEVE MÁS S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES".
VALOR: CATOCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)
C.D.P.: 092 DEL 02 DE MARZO DEL 2026

Entre los suscritos, **HUGO FERANDO MONCADA CUERVO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía número 9.923.423 de Risaralda, quien actúa en nombre y representación de **PROMUEVE MÁS S.A.S.** identificado con Nit 901.403.758-2, en su condición de Gerente General, nombrado mediante Resolución No. 11 del 01 de Marzo de 2024 y posesionado mediante acta 003-2024 del 4 de marzo de 2024, quien para efectos de este se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra **COMPUTAR S.A.S**, identificada con nit 800.226.784-9, representada legalmente por el señor **ORLANDO GARCÓN MEJÍA**, mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía 10.275.263, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO, CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA PROMUEVE MÁS S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES". **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, ejecutándolo de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones pactadas y disposiciones legales aplicables. 2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación alguna con PROMUEVE MÁS S.A.S. 3. Obrar con diligencia, eficiencia, lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando acciones u omisiones que puedan generar retrasos o afectar el cumplimiento del objeto contratado. 4. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, en lo relacionado exclusivamente con la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 5. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tenga acceso con ocasión del contrato, absteniéndose de divulgarla o permitir su acceso a terceros no autorizados, así como adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción o uso indebido. 6. No acceder a peticiones o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley dirigidas a obligarlo a hacer u omitir actos relacionados con la ejecución contractual, informando inmediatamente a PROMUEVE MÁS S.A.S. y a las autoridades competentes cuando tales situaciones se presenten. 7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. 8. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales respecto del personal que emplee o vincule para la ejecución del contrato, cuando aplique. 9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro junto con los soportes exigidos contractualmente para efectos del trámite de pago. 10. Atender y dar



respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por PROMUEVE MÁS S.A.S. relacionados con la ejecución contractual. 11. Cumplir las normas legales, técnicas, ambientales, sanitarias o de seguridad industrial aplicables al objeto contratado, cuando corresponda. 12. Comparecer y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término establecido para ello. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los elementos de papelería, aseo y cafetería objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por PROMUEVE MÁS S.A.S., dentro de los plazos establecidos para su ejecución. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad, idóneos para su uso y acordes con las especificaciones técnicas y estándares comerciales del mercado. 3. Reemplazar, sin costo adicional para PROMUEVE MÁS S.A.S., los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. 4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los elementos hasta el lugar indicado por PROMUEVE MÁS S.A.S. 5. Mantenerse al día durante la ejecución contractual en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones laborales y parafiscales respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, cuando aplique. 6. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la correcta entrega y cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del CONTRATANTE, las siguientes: 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO:** EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio del 2026. **CLÁUSULA QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000). El valor del contrato se estableció de acuerdo con el valor unitario de cada elemento así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Café instantáneo Liofilizado	libra	82.000
2	Café molido de consumo nacional	libra	32.000
3	Azúcar blanca	Kilo	4.500
4	Azúcar blanca en sobres	Paquete x 200 unidades	6.200
5	Aromaticas en cubos de panela	Caja x 48 cubos	7.000
6	Aromaticas de sobre surtidas	Caja x 20 sobres	7.000
7	Servilletas cortadas	Paquete x 100 unidades	2.900
8	Papel higienico institucional x250m	Paca x 4 ROLLOS	49.000
9	Limpiapiso bicarbonato limón x1000ml	Unidad	5.000
10	Jabon Lavaplatos en crema x 1000gr	Unidad	9.000



11	Wypall rollo blanco x 75	Unidad	50.600
12	Varsol refinado x 1000 cc	Unidad	15.000
13	Detergente en polvo	Kilo	5.500
14	Limpiador en polvo 1ª 500grs	Unidad	6.500
15	Esponja lavalozza dorada	Unidad	3.900
16	Toalla de manos en Z	Paquete x 150 unidades	8.400
17	Jabón de manos x 4 litros	Unidad	22.000
18	Guante de talla M Amarillo	Unidad	3.927
19	Guante de talla M negro	Unidad	3.927
20	Bolsas basura verde para caneca 40 litros	Paquete x 10	3.100
21	Bolsas basura blanca para caneca 40 litros	Paquete x 10	3.100
22	Bolsas basura negra para caneca 40 litros	Paquete x 10	3.100
23	Cartulina tamaño oficio blanca	PAQUETE*20 unidades	2.100
24	Corrector	Unidad	1.190
25	Caja de clip estandar	Unidad	1.071
26	Sobres de manila oficio	Unidad	238
27	Sobre de manila carta	Unidad	200
28	Cinta gruesa 48mm x 40 metros	Rollo	4.200
29	Resma de papel tamaño carta	Unidad	16.000
30	Resma de papel tamaño oficio	Unidad	18.900
31	Caja de archivo No 12 tamaño X200	Unidad	6.500
		TOTAL	384.053

Se pagará al CONTRATISTA mediante la suscripción de actas parciales y un acta final, conforme a los suministros efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad. Cada pago se efectuará contra entrega de los bienes solicitados, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad exigidas, y una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para ello, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos requeridos para el pago, dentro de los cuales deberá obrar constancia expedida por el supervisor en la que se certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales. **NOTA: PROMUEVE MAS S.A.S** deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%), pro-adulto mayor (3%), pro-cultura (1%) y rete Ica 0.37% por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA SEXTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 092 DEL 02 DE MARZO DEL 2026. Rubro Presupuestal PAPELERIA COMBOS – ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO COMBOS del presupuesto de la vigencia 2026 y por un valor de \$80.810.226. **CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de PROMUEVE MAS S.A.S garantías expedidas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
--------	---------	----------



Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas</u>	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes requeridos y que se lleguen a requerir	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de todos los insumos o elementos requeridos

Notas aclaratorias:

- La garantía deberá presentarse en original, con vigencia desde la firma del contrato, y será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.
- PROMUEVE MÁS S.A.S. se reserva el derecho de revisar el texto de la póliza y solicitar los ajustes necesarios para asegurar que los riesgos estén debidamente amparados.
- En caso de prórroga o adición al contrato, el contratista deberá ampliar la garantía en su valor y vigencia, en concordancia con las modificaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la Directora Administrativa y Financiera la señora ESTEFANÍA DUQUE GARCIA identificada con C.C. 1.053.845.245 de Manizales, o quien haga sus veces, quien velara por los intereses del CONTRATANTE y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA NOVENA-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PROMUEVE MÁS S.A.S, por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato, salvo que se trate de acciones, u omisiones, y en general causas atribuibles a la PARTE CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la parte CONTRATANTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACION UNILATERAL:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la



ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de terminación AL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá cobrar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de la CLÁUSULA SEPTIMA de este contrato, lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato las estampillas departamentales y demás costos y gastos relacionados con la suscripción, ejecución, terminación y liquidación, incluyendo lo correspondiente a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad. Las partes convienen que la PARTE CONTRATANTE descontará el valor de las estampillas de manera mensual de conformidad con los pagos realizados al CONTRATANTE de conformidad el servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 14 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta No. 001 de 2020) de PROMUEVE MÁS S.A.S. y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social, NO son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferro, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguno de sus socios, accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la parte CONTRATANTE o a las personas naturales o jurídicas a favor de quienes se esté ejecutando el objeto de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, y faculta a la parte



CONTRATANTE a dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-ORIGEN DE INGRESOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder a la parte CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declara igualmente el CONTRATANTE, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Igualmente, que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente Contrato, razón por la cual, acepta que el hecho de que él o sus representantes legales, sus principales accionistas o socios y/o directivos, sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado Policial y/o Judicial Nacional o de Autoridad Extranjera por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, será motivo suficiente para dar por terminado el presente Contrato, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en Manizales - Caldas.

Para todos los efectos legales se firma en Manizales el trece (13) días de marzo del 2026.

HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO

Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S
Contratante

ORLANDO GARCÓN MEJÍA

Representante legal
COMPUTAR SAS
Contratista

Proyectó: Daniela López Betancur – Abogada – Promueve Más S.A.S